



Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 1 de julio de 2021

Oficio AMC-OFI-0076124-2021

Señor
NORMAN GIL VELEZ
E-mail: N14678@yahoo.com
Cel.: 3145884713
Cartagena

Asunto: Concepto de Uso del Suelo del predio con Referencia Catastral No. 00-01-0003-0330-000. Radicado EXT-AMC-20-0065741.

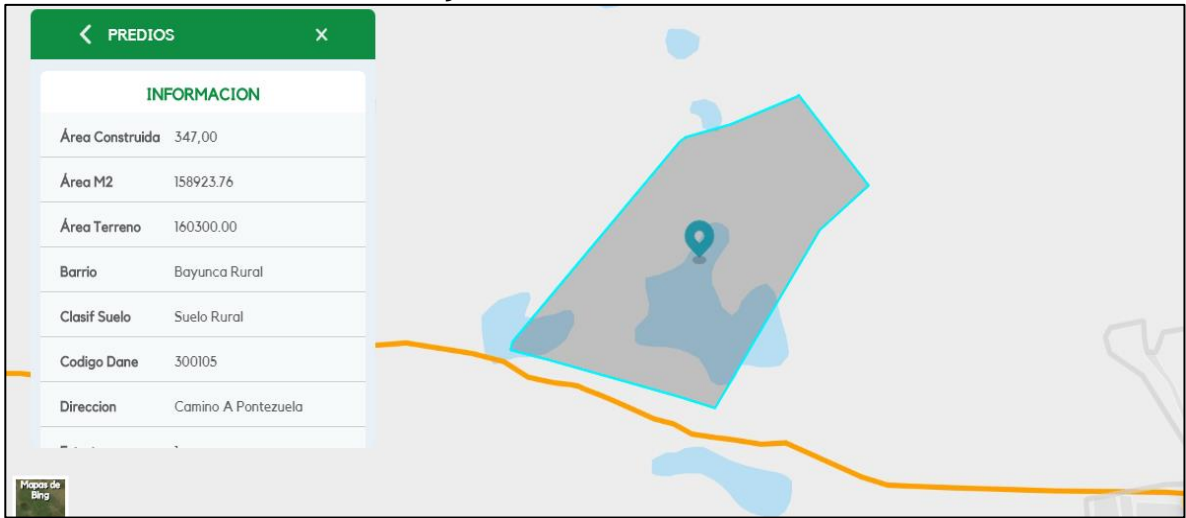
Cordial saludo,

En atención a la petición del asunto, esta Secretaria de Planeación Distrital, de acuerdo con lo contemplado en el Plano de Clasificación del Suelo PFU 5A/5 que hace parte integral del decreto 0977 de 2001, se permite informar que el Uso Principal del predio identificado en el Camino a Pontezuela Barrio Bayunca Rural, con Referencia Catastral No. 00-01-0003-0330-000 corresponde a la actividad SUELO RURAL y que la actividad relacionada en su petición, como desarrollada o por desarrollar: “CULTIVO DE PLANTAS DE CANNABIS NO PSICOACTIVO”, se encuentra dentro de la actividad LABORES AGRÍCOLAS catalogada como USO PRINCIPAL dentro del SUELO RURAL del inmueble.

Por otra parte, según lo observado en el plano de clasificación de suelos del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de la Ciénega de la Virgen, el predio objeto de estudio pertenece a la actividad USO AGROPECUARIO.

Es de anotar, que para desarrollar legalmente la actividad “CULTIVO DE PLANTAS DE CANNABIS NO PSICOACTIVO” en el predio objeto de estudio, tiene que cumplir con toda la reglamentación para todo el proceso de producción, cultivo y transformación de cannabis para fines médicos y científicos, contenidas en la Resolución 579 de 2017, expedida por los ministerios de Salud, Justicia y Agricultura, además de las resoluciones 2891 de 2017 y 2892 de 2017 expedidas por el Ministerio de Salud y las resoluciones 577 y 578 de 2017 expedidas por el Ministerio de Justicia.

Plano De Localización Del Predio Objeto De Estudio



Plano del Sistema de Información Geográfica MIDAS.



USOS	PARCELACIONES	ACTIVIDAD EN SUELO RURAL PRODUCTOR AGROINDUSTRIAL
PRINCIPAL	Residencial vivienda Unifamiliar-	Labores agrícolas, horticultura, floricultura y pasto, animales de labores, ganadería, aves de corral, apiarios, acuicultura, explotaciones forestales, camaroneras.
COMPLEMENTARIO	Vivienda Unifamiliar, Celaduría. Servicios comunales (cuarto de maquinas, basuras)	Portuario1, además bodegas, silos, establos, galpones, plantas de procesamiento de productos agrícolas, estanques artificiales.
COMPATIBLE	Institucional 4 :Jardines Cementerio	Vivienda unifamiliar, bodegas, silos, establos. Intensidad del uso compatible 75% del uso principal

Cuadro No. 9. Áreas De Actividad Localizadas En Suelo Rural, Fuente: POT.

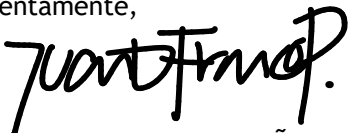
La Actividad solicitada está clasificada como PERMITIDA de conformidad con las normas establecidas por el Plan de Ordenamiento Territorial, en particular que el predio objeto de estudio SI cuenta con el Frente Mínimo de 50m y el Área Mínima de 100.000 m² (10Ha) para desarrollar la actividad LABORES AGRÍCOLAS, según el Cuadro No. 9 del POT.

Este concepto se encuentra supeditado al cumplimiento de la totalidad de las normas de la actividad que desarrolle, so pena de las sanciones a que haya lugar por las autoridades competentes. En caso de considerarse PERMITIDA la actividad (principal, compatible, complementaria) debe cumplir con la totalidad de las normas urbanísticas del POT respecto a amenaza, riesgo, patrimonio, áreas de protección y edificabilidad; de lo contrario se considera PROHIBIDA.

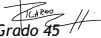
Este concepto se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptuado en el presente documento. tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

Atentamente,


JUAN DAVID FRANCO PEÑALOZA
Secretario de Planeación Distrital

Elaboró: Henry Porto Berrio - Arq. Asesor Externo SPD 

Revisó: Ricardo Andrés Daza Hoyos - Profesional Especializado Código 222 Grado 45 

Concepto de Uso del Suelo del predio con Referencia Catastral No. 00-01-0003-0330-000. Radicado EXT-AMC-20-0065741.

Atencion al Ciudadano Planeacion <atencionalciudadano.planeacion@cartagena.gov.co>

Lun 12/07/2021 13:39

Para: N14678@yahoo.com <N14678@yahoo.com>

 1 archivos adjuntos (466 KB)

AMC-OFI-0076124-2021-Respuesta-EXT-AMC-20-0065741.pdf;

Cordial Saludo,

Por medio de la presente y en atención a su solicitud enunciada en el asunto, nos permitimos remitir oficio AMC-OFI-0076124-2021

Atentamente,

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Nota: Le informamos que esta dirección de correo electrónico es utilizada únicamente para envíos de información. Por favor **NO** escalar consultas o solicitudes, ya que no podrán ser atendidas.

De igual forma le comunicamos que si desea realizar Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias, puede hacerlo a través de los siguientes canales autorizados:

- **VIRTUAL:** Correo Electrónico atencionalciudadano@cartagena.gov.co ó a través de la pagina web de la Alcaldía a través del Link <https://app.cartagena.gov.co/pqrsd>
- **PRESENCIAL:** Ventanilla Única de Atención al Ciudadano (VUAC) Centro, Plaza de la Aduana

Si imprime este correo no olvide depositarlo en el contenedor GRIS cuando no le resulte útil. Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información CONFIDENCIAL.

Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le agradecemos que nos lo comuniqué inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.